Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N°24

Secretaría N°240

192/2022-ADMINISTRACION ALSINA S.A. c/ ROTELA, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO-HIS.

Buenos Aires, de octubre de 2024.

1. Agréguense las constancias acompañadas.

2. No habiendo merecido objeciones, apruébase la liquidación practicada en cuanto ha lugar y por derecho.

3.Toda vez que en este acto se certifica que el peticionario posee título para la libranza (regulación de honorarios de fecha fs.75), que a la fecha existen fondos suficientes **($ 7.678,68, según saldo bancario adjunto**) y destinables al giro solicitado, corresponde el libramiento requerido. Dejándose constancia, además, que igualmente se certifica que respecto del monto de aquél, informa el Actuario que no existen embargos, tercerías de mejor derecho, ni indisponibilidades ni oposiciones que impidieran tal libramiento.

Por ello, procédase a la transferencia electrónica en favor del Dr. **FERNANDO GUILLERMO ANTELO** de la suma de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO ($ 7.678,68)** imputables en concepto de $6.801,47 en concepto de honorarios equivalente a 0,11 UMA y $ 877,21 a saldo de intereses; obrantes en la cuenta de autos F°862 L°629 dv 7 , a la cuenta caja de ahorro Nº 999/0241405/9 que elbeneficiario, con CUIT.Nro 20-10123877-7, posee en el BBVA, CBU 0170999940000024140599.

#36155698#429673167#20241004103517794

Hágase saber que la transferencia que antecede se cargará en el sistema extranet judicial por el Tribunal –sin necesidad de petición previa- recién una vez consentida la presente providencia, (ley 9.667:3); sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento para la Justicia Nacional.

GUILLERMO MARIO PESARESI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN PASSARON
Date: 2024.10.04 10:35:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO MARIO PESARESI
Date: 2024.10.04 10:49:45 ART

#36155698#429673167#20241004103517794